

por el Tratado de Amsterdam de 1997. Para ello se analiza la cuestión desde la perspectiva de cada uno de estos dos polos, por personas que han conocido de cerca las pretensiones de algunos grupos religiosos y de los Estados durante la reforma del Tratado. J. Jansen aporta la información de los problemas existentes durante el proceso de reforma desde el polo eclesiástico y A. Pierucci desde la perspectiva estatal.

La segunda parte del libro comprende, con un tratamiento realmente original y novedoso del tema, una serie de propuestas para una futura reforma del Tratado de la Unión, realizada desde la perspectiva de los distintos Estados miembros, por un grupo de especialistas en la materia, procedentes de distintos Estados. D. Schefold, H. Hasquin, B. Basdevant-Gaudemet, Ch. Papastathis, S. Ferrari, A. Pauly y J. De Sousa e Brito realizan sus propuestas con respecto a las principales cuestiones que hoy están planteadas en esta materia, tales como: la necesidad o no de mención de las confesiones religiosas, para consolidar sus diferentes estatutos jurídicos, como Derecho originario dentro del texto del Tratado, o la conveniencia de la Declaración aneja sin valor jurídico hoy existente; la participación de las Iglesias en la construcción europea; la defensa y protección de los derechos fundamentales y la protección de las minorías.

Sobre los temas tratados en estas propuestas, realiza una interesante y precisa síntesis conclusiva D. Llamazares Fernández. La síntesis incide en las cuestiones planteadas más relevantes, en su tratamiento por los distintos autores y en las propuestas realizadas, para terminar extrayendo unas conclusiones comunes que resultan realmente sugerentes para los futuros estudios sobre el tema, en tanto que muestran un mínimo común denominador a tener en cuenta en relación al reconocimiento y garantía a nivel del Derecho comunitario de la igualdad en la libertad de conciencia individual y colectiva.

El libro concluye con un Apéndice que recoge un elenco de documentos directamente relacionados con las cuestiones analizadas.

La obra en su conjunto presenta un indudable interés, tanto por la actualidad del tema tratado como por la relevancia de sus autores. Pero, además, se ha sabido trasladar al texto la viveza creativa de las cuestiones objeto de estudio. En mi opinión, los análisis y propuestas realizadas la hacen imprescindible para el estudio de un tema clave en el ámbito del Derecho Eclesiástico Europeo.

ANA FERNÁNDEZ-CORONADO GONZÁLEZ

DE GREGORIO, Faustino: *Stato e Chiesa nella storia del diritto. Primato spirituale e difesa temporale*, Aracne Editrice, Roma 1999, XXII+368 págs.

Bajo el título arriba indicado –un tanto más amplio que el contenido del volumen– ha reunido el prof. De Gregorio una serie de nueve trabajos, cada uno

de los cuáles posee un propio origen y ha visto la luz en una publicación diferente. Son los que siguen:

1. Il concilio Vaticano II e la libertà religiosa (pp. 1-8).
2. La situazione postconciliare alla luce di un recente documento Vaticano (11-63).
3. Brevi cenni sulla Chiesa in Albania prima e dopo l'8 settembre 1943. L'instaurazione del regime comunista (67-74).
4. Gli accordi lateranensi e la validità attuale della soluzione concordataria (77-93).
5. La condizione giuridica degli ebrei a Roma (97-156)
6. Chiesa valdese e Chiesa cattolica: confronto tra i rispettivi ordinamenti interni. Attuali contatti ecumenici (159-200).
7. L'istituto della esenzione nelle fonti canonistiche classiche (203-218).
8. Brevi note sulle origini storiche della «Potestas indirecta in temporalibus» (221-235).
9. L'iter parlamentare della legge 878 del 29 maggio 1885 (Cavour-Rattazzi) sulla soppressione di comunità religiose e di stabilimenti ecclesiastici. Aspetti storico-giuridici (239-359).

El volumen va precedido por una brevísima *Avvertenza* sin firma (IX) y por una Prefazione, subtitulada *Per un nuovo patto laico* y firmada por Giancarlo Zizola (XI-XXII). Un *Indice dei nomi* ocupa las páginas finales (361-368).

La *Avvertenza* nos indica que se han recogido en este libro algunos artículos escritos por el autor a lo largo de los años, habiéndose ordenado los mismos por orden cronológico. De hecho, al pie de cada título, en la página inicial correspondiente a cada uno de ellos, figura la referencia concreta al lugar y fecha en que los trabajos fueron apareciendo; varios de ellos llevan apéndices que en algún caso son de notable extensión, como se verá seguidamente, cuando nos refiramos uno por uno a los sucesivos trabajos aquí recogidos.

La simple lectura del Índice, que acabamos de ofrecer, explica por sí misma al lector por qué hemos iniciado esta recensión advirtiéndole que el título del volumen no se corresponde, con la deseable precisión, con el contenido. *Stato e Chiesa nella storia del diritto* es un título ambicioso, sumamente atractivo además, pero exige que las páginas que le siguen muestren verdaderamente al lector cuáles han sido, a lo largo de la historia del Derecho, las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Y no es así, obviamente. La temática de los trabajos que componen el volumen es muy dispar y abarca un muy corto período de tiempo y un contenido excesivamente limitado, concretado a algunos problemas secundarios poco reveladores de las relaciones Iglesia-Estado en la Historia del Derecho. Seis sobre nueve trabajos se refieren al siglo XX; más aún, predominantemente a momentos bastante recientes de este siglo, sobre los que es incluso difícil poseer la necesaria perspectiva his-

tórica, amén de que tratan de cuestiones muy concretas y particulares. De los tres trabajos restantes, uno toca un tema de finales del siglo XIX; y solamente dos —el 7.º y el 8.º— hacen referencia a un momento histórico más antiguo, si bien solamente el 7.º (*L'istituto della esenzione nelle fonti canonistiche classiche*) constituye un estudio de fuentes jurídicas clásicas, ya que el 8.º (*Brevi note sulle origini storiche della «Potestas indirecta in temporalibus»*) es un análisis de la cuestión doctrinal, realizado sobre opiniones y bibliografía plenamente actuales.

En todo caso, esta reserva para nada afecta al interés y valor de las páginas que integran cada uno de los artículos presentes en el tomo que nos ocupa, artículos dignos todos ellos de lectura atenta y útil.

La brevedad del primero de los estudios (*Il concilio Vaticano II e la libertà religiosa*) se corresponde bien con el lugar de su primera publicación, la revista «Coscienza e libertà», *gennaio-giugno* 1991. Tal revista, que nos merece un muy alto aprecio, realiza una excelente labor de divulgación —en varios idiomas— de temas conectados con la libertad religiosa, por lo común publicando conferencias, intervenciones en congresos, y otros trabajos breves de autores de calidad y renombre. La inclusión en la misma del trabajo del prof. De Gregorio es una señal de validez de su estudio y justifica el carácter del mismo: un escrito informativo de presentación del tema, con un elemental apoyo bibliográfico, destinado a un público interesado pero no especializado.

Más extenso, si bien procede de la misma publicación («Coscienza e libertà», *gennaio-giugno* 1992) es el segundo de los trabajos, cuyo título, recordamos, es *La situazione postconciliare alla luce di un recente documento vaticano*. Se trata del documento que con el título «Sette o Nuovi Movimenti religiosi: sfida pastorale» publicaron en 1986 el Secretariado para la Unidad de los Cristianos, el Secretariado para los No Cristianos, el Secretariado para los No Creyentes y el Pontificio Consejo para la Cultura. Tales dicasterios remitieron una encuesta a las Conferencias Episcopales Regionales y Nacionales, y de las respuestas de las mismas se extrajo el material que, debidamente sintetizado, conformó el documento de referencia. El autor incluye aquí el cuestionario, a cuya luz analiza el texto sometido a su examen. Al artículo le acompaña una bibliografía breve pero oportuna, destinada al lector que quiera profundizar más en la cuestión; le acompaña también como apéndice el texto completo del Documento comentado.

Se refiere el tercer artículo a la Iglesia en Albania, antes y después de la instauración en aquel país del régimen comunista. Se trata de una Comunicación presentada al Congreso Internacional *Incontro tra canonici d'oriente e occidente*, que la Universidad de Bari organizó en 1994 con la colaboración de la Asociación Internacional para promover el Estudio del Derecho Canónico y de la Sociedad para el Derecho de las Iglesias Orientales. El artículo es brevísimo y presta solamente un elemental servicio de información al lector, al que se ofrece también una bibliografía útil para profundizar más en la materia. En la «Rivis-

ta di storia del diritto italiano», 1994, se publicó el siguiente trabajo, que versa sobre la validez actual de la solución concordataria en relación con los Acuerdos Lateranenses. El tema ha sido objeto de muy numerosos y profundos estudios por parte de la doctrina italiana y no italiana a lo largo de muchos años; el autor prescinde de esos estudios que marcan el iter de una notabilísima quaestio disputata, para limitarse a una objetiva y clara exposición del iter seguido por las relaciones Iglesia-Estado en Italia desde los tiempos preconcordatarios pasando por los Acuerdos de Letrán hasta las recientes revisiones de la normativa concordataria italiana. También en este caso se ofrece al lector una denominada *Bibliografia essenziale*, bastante limitada ciertamente.

Una Comunicación a otro Congreso es también la que figura como siguiente artículo: en este caso, el destinado a la condición jurídica de los hebreos en Roma, que el autor presentó al Congreso sobre *Il metodo di studio del diritto in D'Avack, Gismondi, Lombardía, Corecco*, celebrado en la Universidad de Roma II, Tor Vergata, cuyas Actas han visto la luz en 1999. Esta vez se trata de un texto más extenso, en que el autor describe con algún detalle la historia de la situación de los hebreos a lo largo de un largo período histórico, desde el siglo XVIII hasta el presente, dedicando a cada época y mutación importante un apartado particular. El trabajo es informativo y, si no me es posible juzgar si resulta completo, para el lector que no conozca el tema –como es mi caso– es suficientemente ilustrativo y detallado. Se complementa con una Bibliografía y doce apéndices documentales, pertenecientes en su mayor parte al siglo XIX, y curiosamente reproducidos en forma fotográfica sobre los originales, lo que hace muy difícil su lectura.

De cierta extensión es también el trabajo sobre los contactos ecuménicos actuales entre las Iglesias Valdense y Católica, publicado originariamente en los *Studi in onore di Piero Bellini*, que aparecieron en 1999 en homenaje a este gran maestro del Derecho Canónico y Eclesiástico. El autor trata de calificar el ordenamiento jurídico valdense, lo pone en confronto con el canónico, lo expone en sus relaciones con el Estado italiano, realiza una sistematización de los principales momentos históricos de éstas; atiende asimismo comparativamente a las estructuras jerárquicas de las dos Iglesias de referencia; y concluye con unas reflexiones ecuménicas, a las que añade una en esta ocasión extensa bibliografía.

No parece haberse publicado aún el siguiente trabajo, que versa sobre *L'istituto della esenzione nelle fonti canonistiche classiche*, ya que el autor señala no una publicación de referencia sino que el mismo está destinado a los estudios en honor del prof. Ennio Cortese. Es el único estudio, como ya hemos apuntado, que se refiere al período histórico del Derecho Canónico clásico. El trabajo está realizado sobre fuentes y estudios de especialistas de primer orden, y dentro de su concisión parece constituir una aportación atendible a un tema que la doctrina ha tratado escasamente y merece la atención que se le pueda prestar. Acompañan a estas páginas una relación de fuentes y de autores.

Muy singular es la naturaleza del trabajo inmediato, titulado *Brevi note sulle origini storiche della potestas indirecta in temporalibus*. Se trata, según indica el propio autor, de la síntesis de los apuntes de clase tomados por él mismo en las lecciones de Historia del Derecho Canónico impartidas por el profesor Piero Bellini, en la Universidad de La Sapienza de Roma en el año académico 1990-91. El autor indica haber añadido a dichos apuntes algunas reflexiones personales y alguna investigación de fuentes. Ya se comprende que los apuntes no podían dictarse en clase con notas a pie de página, aunque el Profesor pudiese sin duda mencionar alguna doctrina y bibliografía. De hecho, la mayor parte de las treinta notas a pie de página proceden de obras del propio Bellini, y el trabajo responde exactamente a lo que es: una información clara, ordenada y elemental, tal como puede un profesor exponer a sus alumnos en una aula destinada a la enseñanza de una materia del plan de estudios de una licenciatura universitaria. La calidad del maestro Bellini garantiza la calidad del texto tomado por un alumno durante sus clases, cuando además ese alumno ha seguido luego los cauces del estudio y la investigación científica.

El último de los artículos recogidos en el volumen que presentamos es el que ocupa un mayor número de páginas dentro del mismo. El autor indica que se trata de un escrito comprendido, con algunas modificaciones y añadidos, en un trabajo monográfico titulado *Le leggi separatistiche sardo-piemontesi e la reazione cattolica*, previamente editado. El trabajo comprende en realidad sesenta y cinco páginas, lo que ya supone una importante extensión; poco más de cincuenta páginas más se destinan a recoger en apéndices una serie de documentos relativos al tema tratado, a saber, el iter parlamentario de la Ley Cavour-Rattazi de 1855 sobre supresión de comunidades religiosas y de establecimientos eclesiásticos. Los documentos se reproducen fotográficamente sobre los originales, como ya se hace en algún otro momento en este volumen, lo que ciertamente tiene un interés histórico pero dificulta su lectura; hubiera sido oportuno ofrecer además una transcripción de los mismos.

El libro concluye con un Índice de nombres, que recoge tanto autores como personajes históricos citados.

ALBERTO DE LA HERA

MINISTERIO DE JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS: *La libertad religiosa en España a los veinte años de su Ley Orgánica*, Madrid 1999, 288 pp.

Quienes en tan grato ambiente oñatiense tuvimos la dicha de participar en mayo de 1990 en aquellas jornadas, seminario o sesión de estudio (que de todas estas maneras se tradujo el término oficial *Workshop*) sobre las sectas, recorda-